Nota DNC N° 7125/2025.

Asunción, 17 de septiembre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432450
Expediente	317293
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 02/23 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MTESS
Entidad	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Resolución DNCP 2315/22, se solicita remitir el dictamen técnico y legal ampliatorio por cual se exponga y detalle los argumentos solicitados en articulado supra mencionado:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste - el cálculo de ajuste debe ser desarrollo de forma íntegra y completa el desarrollo del cálculo e indicar los valores de los indicadores de cada variable que compone la formula ya que en el cuadro adjunto no se ha indicado el índice de variación o factor de ajuste;
c) Fecha de la prestación del servicio - se debe indicar el inicio de la ejecución y la finalización del servicio, el periodo de afectación por el ajuste.
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen la fórmula de reajuste en el precio a ser reajustado.

2. Recordamos a la contratante que el dictamen debe contener fundamentos legales, solicitamos indicar los mismos en el dictamen ampliatorio.

3. Se solicita remitir el documento respaldatorio en cual conste el valor de las variables utilizadas en la fórmula de ajuste.

4. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/2, se solicita remitir la Nota de solicitud de aplicación de la fórmula de reajuste presentado por el contratista.

5. Solicitamos remitir el documento que acredite la fecha de la prestación de servicios o la ejecución, es decir el acta u orden de inicio, de conformidad a lo requerido en el inciso c) del Art. 3 y Art. 4° de la Resolución DNCP 2315/22.

6. Se solicita adjuntar el documento suscripto por el proveedor que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la Resolución mencionada. Se observa que se ha remitido la notificación acorde a lo establecido en la Res. DNCP 230/25, recordamos que la mencionada normativa no corresponde al presente proceso licitatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez